REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 20014003006-2014-00381-00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: YOLANDAMARGARITA MARTINEZ PINILLA. Demandado: DAIFER ALEJANDRO GUTIERREZ PACHECO.

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, en esta oportunidad no se accederá a ella, dado que una vez verificado el portal del Banco Agrario, se observa que no existen depósitos judiciales consignados dentro del referenciado proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020**
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **064**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 20014003006-2014-00940-00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: JUAN LATORRE VEGA. Demandado: BETTY SOLORZANO Y LUZ MARY BLANCHAR RODRIGUEZ.

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficio 089, a favor de la Doctora **SOLFANIS GUERRA MIER C.C. 42.493.992.**

Para un total de **$**1.000.812.oo.

Total Liq. Créditos y Costas $15.874.420.oo

Deposit. Entregados hasta 13 – 08 – 2020 **$2.190.171.oo**

Subtotal (Depósitos por entregar) $13.684.249.oo

Se informa a los interesados, que el pago se efectuará en la forma establecida por la Circular PCSJC20-17, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual manifiesta: *"5. Pago por el Banco Agrario de Colombia: La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales,* ***a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado2 , documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional,*** *según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica)."*

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020**
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **064**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

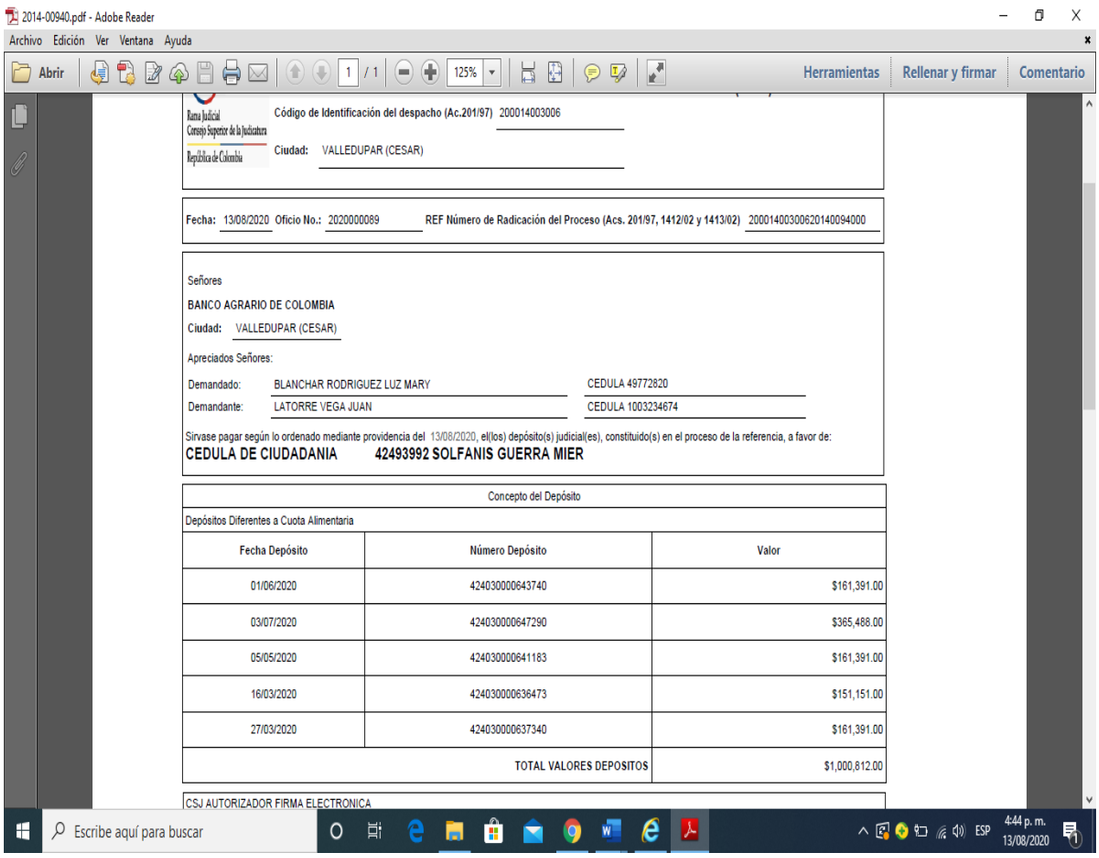
2014-00940.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Abrir 1 / 1 125% Herramientas Rellenar y firmar Comentario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 200014003006

Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Fecha: 13/08/2020 Oficio No.: 2020000089 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 20001400300620140094000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Apreciados Señores:

Demandado: BLANCHAR RODRIGUEZ LUZ MARY CEDULA 49772820

Demandante: LATORRE VEGA JUAN CEDULA 1003234674

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/08/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 42493992 SOLFANIS GUERRA MIER

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	**Número Depósito**	**Valor**
01/06/2020	424030000643740	$161,391.00
03/07/2020	424030000647290	$365,488.00
05/05/2020	424030000641183	$161,391.00
16/03/2020	424030000636473	$151,151.00
27/03/2020	424030000637340	$161,391.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$1,000,812.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Escribe aquí para buscar ESP 4:44 p. m. 13/08/2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 20014003006-2015-00011-00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: NEW CREDIT SAS. Demandado: FRANKLIN MUÑOZ ACOSTA.

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficio 090, a favor de **NEW CREDIT SAS NIT. 900.419.613-1.**

Para un total de **$**12.970.555.oo.

Total Liq. Créditos y Costas $77.530.177.27

Deposit. Entregados hasta 13 – 08 – 2020 **$66.803.711.oo**

Subtotal (Depósitos por entregar) $10.726.466.27

Se informa a los interesados, que el pago se efectuará en la forma establecida por la Circular PCSJC20-17, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual manifiesta: *"5. Pago por el Banco Agrario de Colombia: La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales,* ***a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado2 , documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional,*** *según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica)."*

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020**
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **064**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

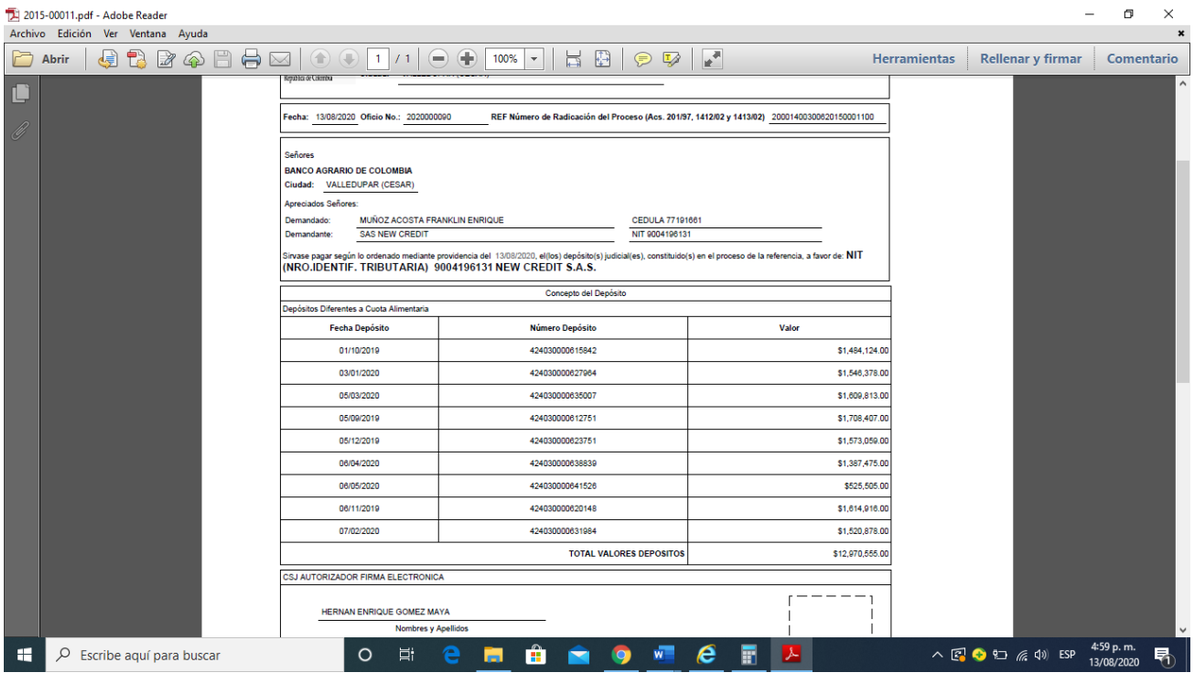
2015-00011.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Abrir 1 / 1 100% Herramientas Rellenar y firmar Comentario

Fecha: 13/08/2020 **Oficio No.:** 2020000090 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 20001400300620150001100

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Apreciados Señores:

Demandado: MUÑOZ ACOSTA FRANKLIN ENRIQUE CEDULA 77191661
Demandante: SAS NEW CREDIT NIT 9004196131

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/08/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9004196131 NEW CREDIT S.A.S.**

Concepto del Depósito
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
01/10/2019	424030000615842	$1,484,124.00
03/01/2020	424030000627964	$1,546,378.00
05/03/2020	424030000635007	$1,609,813.00
05/09/2019	424030000612751	$1,708,407.00
05/12/2019	424030000623751	$1,573,059.00
06/04/2020	424030000638839	$1,387,475.00
06/05/2020	424030000641526	$525,505.00
06/11/2019	424030000620148	$1,614,916.00
07/02/2020	424030000631984	$1,520,878.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$12,970,555.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Nombres y Apellidos

Escribe aquí para buscar ESP 4:59 p. m. 13/08/2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 20014003006-2015-00245-00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: COVICS. Demandado: JUAN JOSE JIMENEZ LUQUEZ, MAURICIO CRISTOBAL LUQUEZ HERRERA Y JULIO CESAR APONTE SOTO.

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficio 091-092, a favor de **COVICS NIT. 860.048.537-0.**

Para un total de **$**4.555.380.oo.

Total Liq. Créditos y Costas $19.755.611.oo

Deposit. Entregados hasta 13 – 08 – 2020 **$8.407.357.oo**

Subtotal (Depósitos por entregar) $11.348.254.oo

Se informa a los interesados, que el pago se efectuará en la forma establecida por la Circular PCSJC20-17, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual manifiesta: *"5. Pago por el Banco Agrario de Colombia: La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales,* ***a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado2 , documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional,*** *según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica)."*

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020**
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **064**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

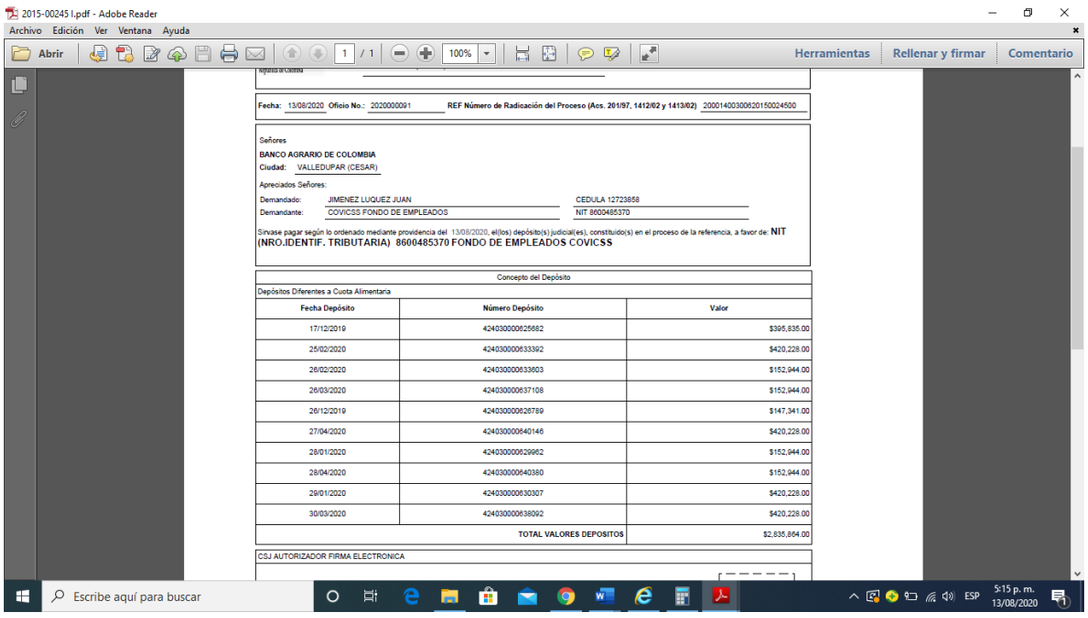

2015-00245 I.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Abrir | 1 / 1 | 100% | Herramientas | Rellenar y firmar | Comentario

Fecha: 13/08/2020 **Oficio No.:** 2020000091 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 20001400300620150024500

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ LUQUEZ JUAN — CEDULA 12723858
Demandante: COVICSS FONDO DE EMPLEADOS — NIT 8600485370

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/08/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600485370 FONDO DE EMPLEADOS COVICSS**

Concepto del Depósito
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
17/12/2019	424030000625682	$395,835.00
25/02/2020	424030000633392	$420,228.00
26/02/2020	424030000633603	$152,944.00
26/03/2020	424030000637108	$152,944.00
26/12/2019	424030000626789	$147,341.00
27/04/2020	424030000640146	$420,228.00
28/01/2020	424030000629962	$152,944.00
28/04/2020	424030000640380	$152,944.00
29/01/2020	424030000630307	$420,228.00
30/03/2020	424030000638092	$420,228.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$2,835,864.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Escribe aquí para buscar — ESP 5:15 p. m. 13/08/2020

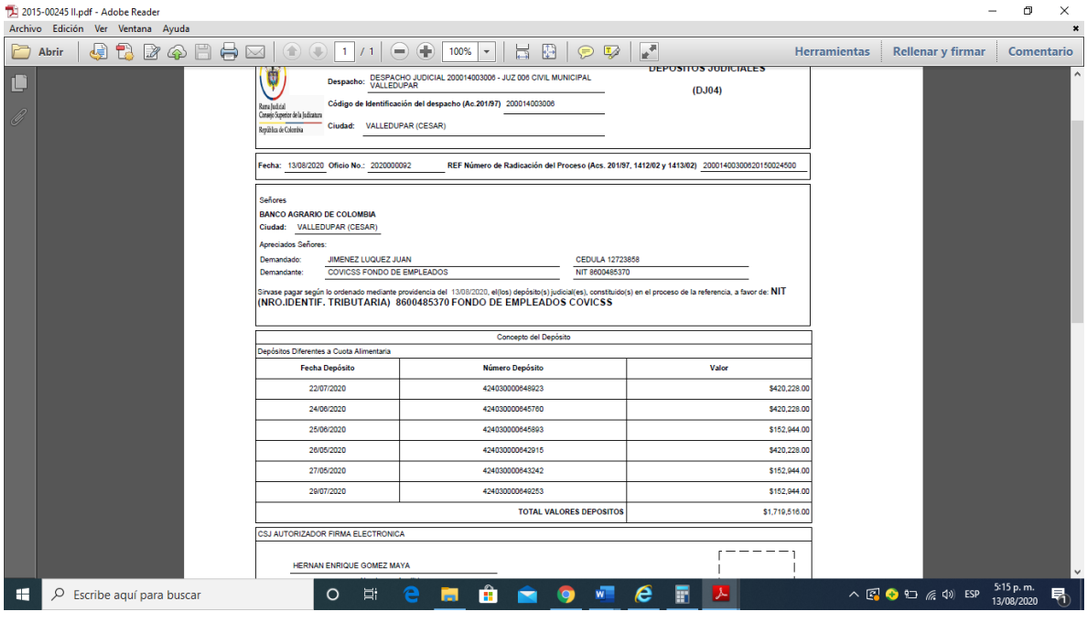

2015-00245 II.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Abrir | 1 / 1 | 100% | Herramientas | Rellenar y firmar | Comentario

DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 20001400300 - JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR
Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 200014003006
Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Fecha: 13/08/2020 **Oficio No.:** 2020000092 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 20001400300620150024500

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Apreciados Señores:

Demandado: JIMENEZ LUQUEZ JUAN — CEDULA 12723858
Demandante: COVICSS FONDO DE EMPLEADOS — NIT 8600485370

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/08/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600485370 FONDO DE EMPLEADOS COVICSS**

Concepto del Depósito
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
22/07/2020	424030000648923	$420,228.00
24/06/2020	424030000645760	$420,228.00
25/06/2020	424030000645893	$152,944.00
26/05/2020	424030000642915	$420,228.00
27/05/2020	424030000643242	$152,944.00
29/07/2020	424030000649253	$152,944.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$1,719,516.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

Escribe aquí para buscar — ESP 5:15 p. m. 13/08/2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 20014003006-2018-00679-00

Referencia: EJECUTIVO Demandante: HUGUES ALBERTO ORTEGA GAMEZ. Demandado: ANDRES MAURICIO SANTANA PEREZ.

En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficio 085-086-087, a favor de la Doctora **DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA C.C. 1.065.589.073.**

Para un total de **$**2.552.125.31.

Total Liq. Créditos y Costas $15.222.591.oo

Deposit. Entregados hasta 13 – 08 – 2020 **$2.552.125.31**

Subtotal (Depósitos por entregar) $12.670.465.69

Se informa a los interesados, que el pago se efectuará en la forma establecida por la Circular PCSJC20-17, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual manifiesta: *"5. Pago por el Banco Agrario de Colombia: La autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional y la confirmación adicional para los depósitos iguales o superiores a 15 SMLMV, serán suficientes para que el Banco Agrario realice los pagos de cualquier concepto de depósitos judiciales,* ***a la persona autorizada en el portal, SIN exigir formato físico, título materializado2 , documento o validación adicional por parte del juzgado, siempre que esté plenamente identificada la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional,*** *según presentación del(os) documento(s) de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica)."*

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020**
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **064**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

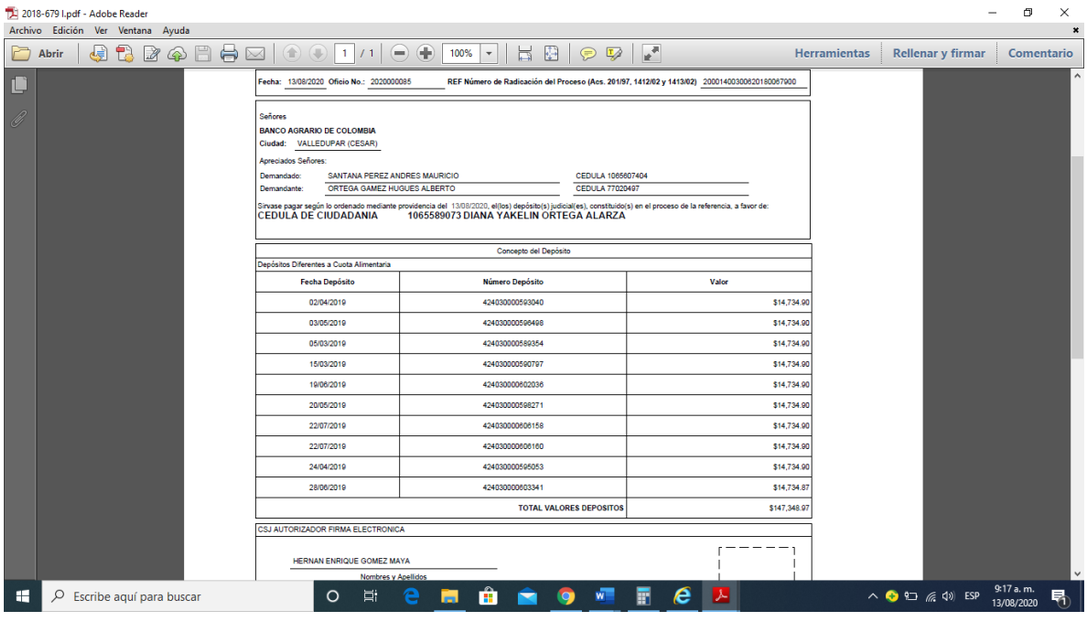

2018-679 I.pdf - Adobe Reader

Fecha: 13/08/2020 Oficio No.: 2020000085 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 20001400300620180067900

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Apreciados Señores:
Demandado: SANTANA PEREZ ANDRES MAURICIO CEDULA 1065607404
Demandante: ORTEGA GAMEZ HUGUES ALBERTO CEDULA 77020497

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/08/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 1065589073 DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA

Concepto del Depósito
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
02/04/2019	424030000593040	$14,734.90
03/05/2019	424030000596498	$14,734.90
05/03/2019	424030000589354	$14,734.90
15/03/2019	424030000590797	$14,734.90
19/06/2019	424030000602036	$14,734.90
20/05/2019	424030000598271	$14,734.90
22/07/2019	424030000606158	$14,734.90
22/07/2019	424030000606160	$14,734.90
24/04/2019	424030000595053	$14,734.90
28/06/2019	424030000603341	$14,734.87
TOTAL VALORES DEPOSITOS		$147,348.97

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Nombres y Apellidos

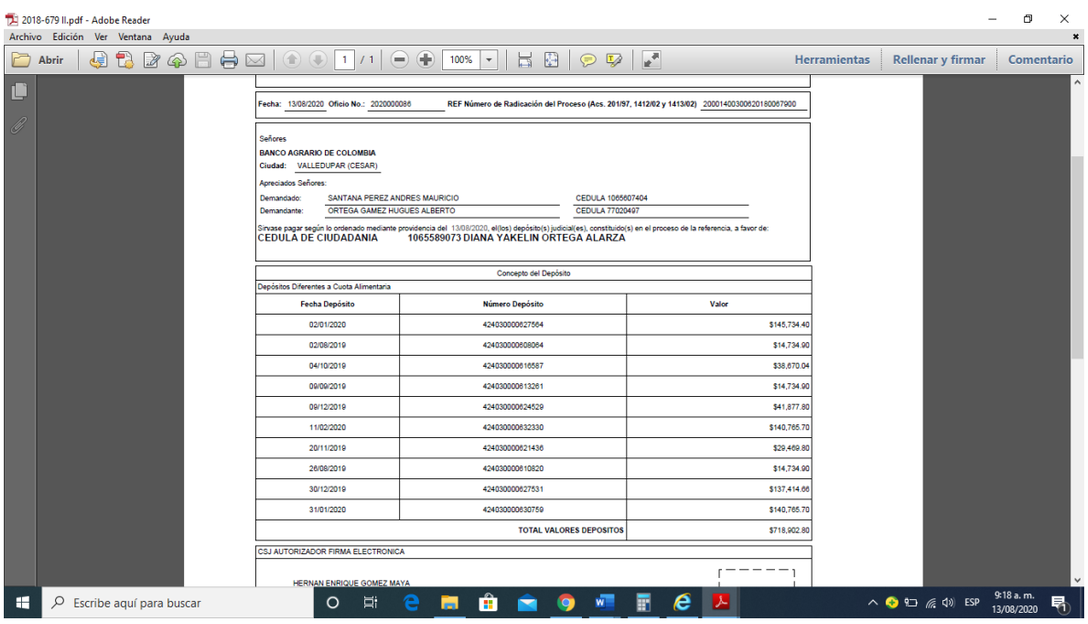

2018-679 II.pdf - Adobe Reader

Fecha: 13/08/2020 Oficio No.: 2020000086 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 20001400300620180067900

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Apreciados Señores:
Demandado: SANTANA PEREZ ANDRES MAURICIO CEDULA 1065607404
Demandante: ORTEGA GAMEZ HUGUES ALBERTO CEDULA 77020497

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/08/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 1065589073 DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA

Concepto del Depósito
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
02/01/2020	424030000627564	$145,734.40
02/08/2019	424030000608064	$14,734.90
04/10/2019	424030000616587	$38,670.04
09/09/2019	424030000613261	$14,734.90
09/12/2019	424030000624529	$41,877.80
11/02/2020	424030000632330	$140,765.70
20/11/2019	424030000621436	$29,469.80
26/08/2019	424030000610820	$14,734.90
30/12/2019	424030000627531	$137,414.66
31/01/2020	424030000630759	$140,765.70
TOTAL VALORES DEPOSITOS		$718,902.80

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

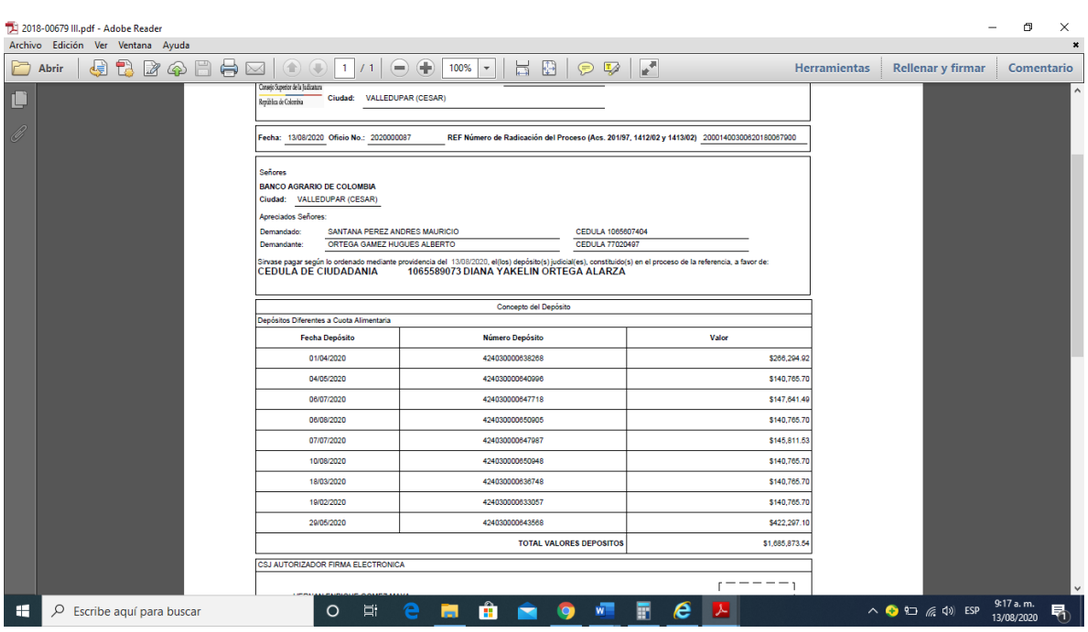

2018-00679 III.pdf - Adobe Reader

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Fecha: 13/08/2020 Oficio No.: 2020000087 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 20001400300620180067900

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Apreciados Señores:
Demandado: SANTANA PEREZ ANDRES MAURICIO CEDULA 1065607404
Demandante: ORTEGA GAMEZ HUGUES ALBERTO CEDULA 77020497

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/08/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 1065589073 DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA

Concepto del Depósito
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
01/04/2020	424030000638268	$266,294.92
04/05/2020	424030000640996	$140,765.70
06/07/2020	424030000647718	$147,641.49
06/08/2020	424030000650905	$140,765.70
07/07/2020	424030000647987	$145,811.53
10/08/2020	424030000650948	$140,765.70
18/03/2020	424030000636748	$140,765.70
19/02/2020	424030000633057	$140,765.70
29/05/2020	424030000643568	$422,297.10
TOTAL VALORES DEPOSITOS		$1,685,873.54

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Agosto Trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicación 200014003006-201800709-00.

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS NIT. 900.220.829-7** Contra **JOSE LUIS CASTILLO RADA C.C. 77.028.933.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL de la obligación.

2º.- Decrétese el levantamiento de los bienes embargados en el presente proceso. Ofíciese.-

3º.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base como título ejecutivo para esta acción.-

4º.- Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.-

5º.- Teniendo en cuenta lo solicitados por las partes, ordénese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficio 088, a favor de la señora **PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO C.C. 49.734.984**.-

6º.- Archívese el expediente y déjese las constancias a que haya lugar.-

Notifíquese.

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020**
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **064**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

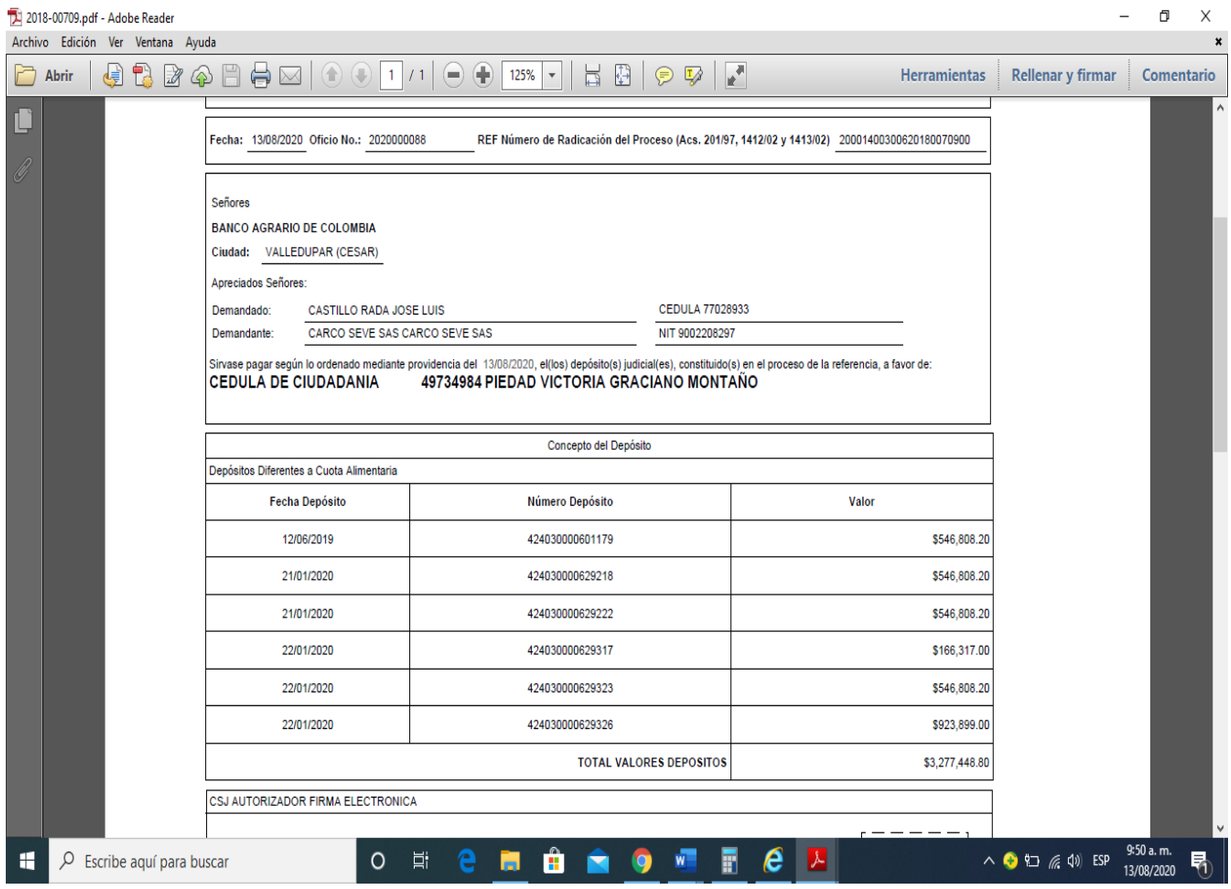
2018-00709.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Abrir 1 / 1 125% Herramientas Rellenar y firmar Comentario

Fecha: 13/08/2020 **Oficio No.:** 2020000088 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 20001400300620180070900

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: VALLEDUPAR (CESAR)

Apreciados Señores:

Demandado: CASTILLO RADA JOSE LUIS CEDULA 77028933

Demandante: CARCO SEVE SAS CARCO SEVE SAS NIT 9002208297

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/08/2020, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 49734984 PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	**Número Depósito**	**Valor**
12/06/2019	424030000601179	$546,808.20
21/01/2020	424030000629218	$546,808.20
21/01/2020	424030000629222	$546,808.20
22/01/2020	424030000629317	$166,317.00
22/01/2020	424030000629323	$546,808.20
22/01/2020	424030000629326	$923,899.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$3,277,448.80

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Escribe aquí para buscar ESP 9:50 a. m. 13/08/2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, trece (13) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO: 20001-40-03-006-**2019-01041**-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EL PORTAL NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900469481-8
DEMANDADO: BLADIMIR JOSE GOMEZ FUENTES. C.C. 1.065.577.290. Y ELKIN ARMANDO CADENA VILLAREAL C.C. 77.094.910.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del CGP, para que sea viable la admisión de la presente demanda, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular, a favor de EL PORTAL NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S. y en contra de BLADIMIR JOSE GOMEZ FUENTES Y ELKIN ARMANDO CADENA VILLAREAL, por las siguientes sumas y conceptos:

a) **Por la suma total de las de los cánones de arrendamiento adeudados y relacionadas a continuación:**

	CANON MES DE		VALOR TOTAL
1	DESDE EL 30 DE JUNIO AL 29 DE JULIO DEL 2019.		$ 700.000,oo
2	DESDE EL 30 DE JULIO AL 29 DE AGOSTO DEL 2019.		$ 700.000,oo
3	DESDE EL 30 DE AGOSTO AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.		$ 700.000,oo
	TOTAL		$ 2.100.00,oo

b) **Por los intereses de mora sobre los valores indicados en el literal (A) liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.**

c) **Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CIEN MIL PESOS M.L. ($ 2.100.000 M.L.), por concepto de clausula penal estipulada en la cláusula décimo segunda del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes aportado al expediente como base de la ejecución.**

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: Ordénese al demandado pagar a la parte demandante, las sumas y conceptos por los cuales se le demanda, en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, la cual se hará de acuerdo con lo preceptuado en los

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda y sus anexos, el término de traslado es de diez (10) días hábiles.

CUARTO: Reconózcase al **DR. EDWIN JOSE RAMIREZ MEJIA** identificada con C.C. 1.065.659.415 Y T.P. N° 299.746 del C.S.J. como apoderado Judicial de la parte demandante en los términos y facultades otorgadas en el escrito de poder anexo a la actuación obrante a folio N° 1 del cuaderno principal.

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el Sistema Justicia XXI respectivo.

Notifíquese y cúmplase

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

R.O

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020**
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **064**
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DEJUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, trece (13) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO: 20001-40-03-006-**2019-01041**-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EL PORTAL NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900469481-8
DEMANDADO: BLADIMIR JOSE GOMEZ FUENTES. C.C. 1.065.577.290. Y ELKIN ARMANDO CADENA VILLAREAL C.C. 77.094.910.

AUTO

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte demandante, este despacho

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención del 50% de los honorarios y/o la 1/5 parte del salario que devenguen los demandados BLADIMIR JOSE GOMEZ FUENTES. C.C. 1.065.577.290. Y ELKIN ARMANDO CADENA VILLAREAL C.C. 77.094.910, legalmente embargables como empleados o contratistas según sea el caso, de la empresa MANPOWER PROFESSIONAL LTDA. Limítese dicha medida hasta la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 6.300.000. M.L.).** Para su efectividad ofíciese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de la ciudad de Valledupar.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener los demandados BLADIMIR JOSE GOMEZ FUENTES. C.C. 1.065.577.290. Y ELKIN ARMANDO CADENA VILLAREAL C.C. 77.094.910, en cuentas de ahorros o corrientes, cdts o cualquier otro título financiero, en las siguientes entidades financieras; **BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOOMEVA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COOMULTRASAN, BANCO AV VILLAS S.A., UPAC COLPATRIA, BANCO FALABELLA.** Limítese dicha medida hasta la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 6.300.000. M.L.).** Para su efectividad ofíciese al señor de dichas entidades Bancarias, para que se sirva hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041006 de esta ciudad.

3. Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, propiedad del demandado BLADIMIR JOSE GOMEZ FUENTES. C.C. 1.065.577.290, descrito de la siguiente manera: **PLACA DEL VEHICULO: AOR63D, SERVICIO PARTICULAR, MOTOCICLETA, MARCA HONDA, LINEA C-100 WAWE II, MODELO 2013, COLOR NEGRO MATE,** el cual se encuentra matriculado en la oficina de Tránsito y Transporte municipal de la Paz-Cesar. Para su efectividad ofíciese a la oficina antes mencionada, a fin de que se sirvan inscribir el embargo

encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, propiedad del demandado ELKIN ARMANDO CADENA VILLAREAL C.C. 77.094.910, descrito de la siguiente manera: **PLACA DEL VEHICULO: UGX56C, SERVICIO PARTICULAR, MOTOCICLETA, MARCA HONDA, LINEA C-100 WAWE II, MODELO 2013, COLOR NEGRO MATE,** el cual se encuentra matriculado en la oficina de Tránsito y Transporte municipal de Valledupar-Cesar. Para su efectividad ofíciese a la oficina antes mencionada, a fin de que se sirvan inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

5. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 190-111302 propiedad del demandado ELKIN ARMANDO CADENA VILLAREAL C.C. 77.094.910, bien inmueble que se encuentra inscrito en la oficina de registros de instrumentos públicos de Valledupar-Cesar. Para su efectividad ofíciese a la oficina antes mencionada, a fin de que se sirvan inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el artículo 593 numeral 1º del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA
Juez

R.O

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR

Hoy **CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2020**

Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **064**

EL SECRETARIO